

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ha vencido el término de traslado dispuesto dentro del trámite de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por el representante de BANCOLOMBIA S. A., frente a la señora MARÍA NICAUBLIS GALLEGO GRANADA, radicado al 2021-00090-00; de la liquidación aportada por quien funge como demandante. Se fijó lista de traslado el día 23 de Agosto, corrieron tres días sin objeción por las partes, entre el 24 y 26 de Agosto de 2021. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 27 de Agosto de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

Viterbo, Caldas, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Del examen de lo actuado dentro de la demanda de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el representante de BANCOLOMBIA S. A., frente a la señora MARÍA NICAUBLIS GALLEGO GRANADA, radicada al 2021-00090-00, se evidencia el aporte de liquidación por la demandante; de la cual se dio traslado sin objeción en tiempo oportuno.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación presentada encontrando que la misma no se ajusta a legalidad, ello por cuanto a golpe de vista se evidencia un interés que no se compadece del señalado por la Super-financiera.

La secretaría del despacho procedió a elaborar dicha liquidación, por tanto, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas y se encuentra actualizada conforme a la tabla de interés legal.

Con base en lo anotado,

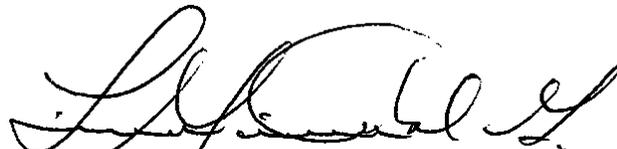
RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación del crédito presentada en el trámite de la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por el

representante de BANCOLOMBIA S. A., frente a la señora MARÍA NICAUBLIS GALLEGO GRANADA, radicada al 2021-00090-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaria del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.